Esquel, 30 de mayo de 2022.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación contra la Resolución Nº 3606/21 del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Esquel, interpuesto por el Sr. J. E. A. dictada en el expediente administrativo: "*A., N. F. y A., J. E. s/ pta. Infracción a la ordenanza 108/94 y sus modificaciones (Expte. Nº 3403/21)*"; y --------

------CONSIDERANDO:----------

------1.- Conforme surge del expediente el Sr. J. E. A. se notificó debidamente el 12/04/2022 de la Resolución Nº 991/22 del Tribunal de Faltas de Esquel que le concede el recurso de apelación contra la Resolución Nº 3606/21.-----

------También se notificó el 28/04/2022 del decreto judicial que ordenó adecuar su pretensión a las características de una demanda judicial conforme las disposiciones del art. 333 y sgtes. del C.P.C. y C., y abonar la tasa de justicia respectiva, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del recurso de apelación.----------

------El Dr. M. Á. E., abogado patrocinante del recurrente, se notificó digitalmente –modo automático- el 26/04/2022.----------

------2.- Atento el incumplimiento de la carga procesal, corresponde tener por desistido del recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Tribunal correspondiente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L VE----------

------**1.- TENER POR DESISTIDO** al Sr. J. E. A. del recurso de apelación intentado contra la Resolución Nº 3606/21 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Tribunal de origen.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá

Secretaria